



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL V-BARRANQUILLA**

**INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA ESPECIAL  
CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**Barranquilla D.E.I.P., 15 de febrero de 2016**



**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**  
Auditor General de la República

**ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMOS**  
Auditora Auxiliar

**FABÍAN ELÍAS PATERNINA**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO**  
Gerente Seccional V

**CLAUDIA PATRICIA BUSTAMANTE DÍAZ**  
Coordinadora

**GENITH CARLOSAMA MORA**  
**CLAUDIA PATRICIA BUSTAMANTE DÍAZ**  
Auditoras



## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN.....	4
1. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	5
1.1 PROCESO TALENTO HUMANO.....	5
1.2 PROCESO CONTRATACIÓN.....	6
1.3 PROCESO AUDITOR.....	7
1.4 PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL.....	9
1.5 PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.....	12

## INTRODUCCION

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional V, en cumplimiento de la Constitución Política, artículo 274; del Decreto Ley 272 de 2000; de la Sentencia C-1339 de 2000 y del Plan General de Auditoría – PGA 2016, realizó Auditoría Especial con el objeto de evaluar los hechos denunciados en los requerimientos identificados en el SIA-ATC No. 012015000684 y 012016000003, sobre presuntas irregularidades en la Contraloría General Departamento del Magdalena, en el periodo 2012-2015, asuntos que fueron atendidos en su oportunidad por la Gerencia a través del SIA-ATC 012015-000113.

El trabajo de campo se llevó a cabo del 28 de enero al 3 de febrero de 2016, acatando las directrices establecidas por la Auditoría General de la República y de acuerdo con los principios de legalidad, de gestión y de resultados en los temas evaluados.

Los resultados obtenidos en el trabajo de campo nos permiten emitir un pronunciamiento acerca de la veracidad o no de los hechos materia de la denuncia ciudadana; para lo cual se solicitaron al ente de control del orden Departamental, los documentos necesarios con el fin de realizar la Auditoría Especial.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en los procesos de Talento Humano, Contratación, Proceso Auditor, Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se elaboró el presente Informe de Auditoría Especial el cual incluye el análisis sobre la gestión y resultado adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente, dar respuesta de fondo a los hechos denunciados.

Las evidencias recaudadas en trabajo de campo, permiten concluir que no se realizará Carta de Observación, por tanto se procede a comunicar el Informe Definitivo de la Auditoría Especial.

## 1. RESULTADOS DE AUDITORIA

En desarrollo de la Auditoría Especial de Atención Ciudadana, se realizaron las verificaciones de las actividades desplegadas por la Contraloría General Departamento del Magdalena, dentro de los siguientes procesos, durante el período 2012 a 2015:

- Proceso de Talento Humano: Embargos Judiciales en contra del Contralor General Departamento del Magdalena para el período 2012 a 2015.
- Proceso de Contratación: Capacitación en las sedes de Casa Grande y Tripillos.
- Proceso Auditor: Resultados del procesos auditor al Hospital de San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena y al Parque Timayuí.
- Proceso Responsabilidad Fiscal: seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal originados en los hallazgos fiscales originados de los proceso auditores al Hospital de San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena y al Parque Timayuí.
- Proceso de Jurisdicción Coactiva: que fueron archivados sin fundamentación jurídica en las vigencias 2012 a 2015.

### 1.1. TALENTO HUMANO

#### 1.1.1 Embargos judiciales

Una vez verificado en trabajo de campo los embargos judiciales en contra de los funcionarios de la Contraloría General Departamento del Magdalena entre las vigencias 2012 al 2015, se evidencia lo siguiente:

- La Contraloría en las vigencias del 2012 al 2015, recibió 13 órdenes de embargos de salarios a funcionarios de la Entidad, entre las cuales se encontraba un embargo a nombre del Contralor General Departamento del Magdalena para el período 2012 a 2015, del Banco Factoring Bancolombia, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta y recibido en la contraloría el 26 de diciembre del 2012.
- E el 25 de enero del 2013, mediante oficio número 023, el mismo Juzgado decreta el desembargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengaba el señor Contralor.
- Los resultados de las diligencias realizadas por el grupo auditor ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, la Oficina Judicial de la Dirección

Ejecutiva Seccional de Administración y los diferentes juzgados en Santa Marta para obtener información de los embargos en contra del Contralor General Departamento del Magdalena para el período 2012 a 2015, son los siguientes:

Radicado SD 100377: 14-03-14: Juzgado 4 Administrativo de Santa Marta se encuentra una acción de tutela en primera instancia en donde el demandado es Contralor General Departamento del Magdalena, para el período 2012-2015.

Radicado 18933827: 19-05-14: en el despacho 4 (MF) Sala Civil de Familia se trata de un proceso singular mayor cuantía donde el ejecutante es el banco de Bogotá. Se trasladó al juzgado tercero civil el 9 de junio del 2014 y a la fecha el proceso se encuentra archivado.

De otra parte verificada el 100% de la hoja de vida (sin foliar) del Contralor General Departamento del Magdalena para el periodo 2012 a 2015, que se encuentra en los archivos de la Entidad y que fue suministrada por Talento Humano, se evidencia que no existe ningún soporte de los oficios número 65 del 2012 y 023 del 2013 de los del juzgado quinto como tampoco ningún otro oficio de demandas en contra del señor Contralor.

**Conclusión:** De acuerdo con la información analizada observamos no existen más demandas o embargos de sueldo del señor Contralor en la vigencias 2012 al 2015.

## 1.2. CONTRATACION

### 1.2.1. Contrato de capacitaciones

En el trabajo de campo se verificaron todos los contratos de capacitación realizados en las vigencias 2012 a 2015 en la Sede Vacacional Los Trupillos y Casa Grande en la ciudad de Santa Marta encontrando los siguientes resultados:

- Contrato No. 015 del 2012: capacitación dirigida a las diferentes entidades sujetos de control por parte de la Contraloría del Magdalena, sobre ética del servidor público y su incidencia en la lucha contra la corrupción, el valor del contrato fue de \$6.459.661 pesos, el 19 de abril del 2012, presentó una adición de \$1.630.000 pesos para un total de \$8.089.661 pesos, el cupo de 250 personas, se contrata con Casa Grande el servicio del salón, refrigerios, almuerzos y otros; en la revisión se evidencian las listas de asistencia.
- Contrato No.034 del 2012: capacitación dirigida a los funcionarios de la Contraloría General Departamento del Magdalena, para mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los mismos en los temas de elaboración de informes y construcción de hallazgo fiscales, realizado los días 10 y 11 de diciembre del 2012, con un cupo de 50 personas, se contrata con Casa Grande

para prestar los servicios logísticos (salón, refrigerios, almuerzos y otros) el valor del contrato fue de \$5.928.800 pesos, se evidencian las listas de asistencia por los días del evento.

- Contrato No.023 del 2013: capacitación dirigida a los funcionarios del área misional para redacción, elaboración de informes entre otros una jornada de 3 días, 16,17 y 23 de diciembre del 2014, para 50 personas. Se contrató con la empresa AMC OPERACIONES HOTELERAS (CASA GRANDE), el valor del contrato fue de \$8.971.400 pesos. Se evidencian las listas de asistencia.
- Contrato No.006 del 2014: capacitación a los funcionarios para consolidación de hallazgos y procesos de oralidad. Para un cupo de 60 personas, para el día 25 de febrero de 2014, se contrató para esta capacitación los servicios de la Sede Vacacional Los Trupillos, el cual presta los servicios logísticos (salón, refrigerios, almuerzo y otros). Obra listado de asistencia a la jornada de 8:00 am a 6:00 pm y el valor del contrato fue de \$4.007.880.
- Contrato No.012 del 2015: capacitación dirigida a los funcionarios de la Contraloría, sobre todo los que ganaron el concurso de carrera administrativa, en los temas de consolidación de hallazgos y procesos de oralidad, realizado los días 18,19,25 y 26 de junio del 2015 en la Sede Vacacional Los Trupillos el cual presta los servicios logísticos (salón, refrigerios, almuerzo y otros), la asistencia aproximadamente sería de 60 personas la jornada de 8am a 6:pm, el valor del contrato \$15.447.600 pesos, se evidenciaron las listas de asistencia.
- Contrato No.003 del 2015: contrato para la adquisición o suministro de bienes y servicios el día 26 de febrero del 2015, el contrato fue por valor de \$3.400.000 pesos, en la carpeta del contrato se encontraron evidencias fotográficas de las banderas.

Ahora bien, cabe anotar que estas banderas, escarapelas entre otros, fueron adquiridas por la Contraloría para el foro realizado con la Universidad del Magdalena, denominado "Responsabilidad de los Servidores Públicos", es de aclarar que la Universidad del Magdalena fue la encargada de patrocinar el evento que fue realizado en Casagrande, el valor cancelado por la universidad fue de \$6.870.000 pesos, para este evento la contraloría gastó \$3.400.00 pesos para las escarapelas, banderas entre otros mediante el contrato 003 del 2015.

**Conclusión:** En el período 2012 al 2015, la Contraloría General Departamento del Magdalena gastó un valor de \$45.845.341 pesos, para los contratos de capacitación a los funcionarios de este Ente de Control y a las diferentes entidades sujetos de control y cuyos contratos fueron realizados con Casa Grande y Los Trupillos sin que se evidencien inconsistencias o irregularidades en estos contratos.

### **1.3. PROCESO AUDITOR**

Con el fin de atender el requerimiento ciudadano se evaluaron los resultados del proceso auditor a la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena y el Parque Timayuí, con énfasis en los hallazgos fiscales generados.

Es de precisar que verificada la información, la Contraloría no tiene como sujeto de Control al Parque Timayuí, al que hace alusión el denunciante, aspecto certificado por el ente de control..

#### **1.3.1 ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena.**

##### **1.3.1.1. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular. ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena.**

El proceso auditor evaluó la vigencia 2011, con memorando de encargo 11 de enero de 2012, en el que se configuraron 5 hallazgos fiscales

En la mesa de validación de descargos del 8 de marzo de 2012, según consta en el acta suscrita por el Contralor, Jefe Oficina Control Fiscal y profesionales universitarios, no obra ninguna constancia de inconformidad por parte del grupo auditor en cuanto a la configuración, connotación ni cuantía de los hallazgos.

##### **1.3.1.2. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular. ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena.**

Proceso auditor a la vigencia 2012. El Hospital mediante comunicación del 21 de noviembre de 2013 solicitó la suspensión auditoría porque se encontraban en proceso de empalme por cambio de gerente

##### **1.3.1.3. Auditoría Especial. ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena.**

La Contraloría evaluó la vigencia 2013 y comunicó el informe definitivo 18 de septiembre de 2014 con 4 hallazgos fiscales:

##### **1.3.1.4. Auditoría Gubernamental con enfoque Integral. Modalidad Especial.**

La Contraloría evaluó la vigencia 2014 y comunicó la carta de conclusiones el 5 de enero de 2016. El informe definitivo señala que se configura un hallazgo administrativo porque en las carpetas contractuales no se encontraron todos los documentos.



### 1.3.2 PARQUE TIMAYUÍ

La Contraloría General Departamento del Magdalena, expidió certificación el 3 de febrero de 2016, en la que manifiesta que ese ente de control fiscal no ejerce la vigilancia fiscal sobre el Parque TIMAYUÍ.

Señala que la Contraloría vigila fiscalmente los recursos del Departamento del Magdalena, entre los cuales hubo una contratación relaciona con el PARQUE TAIKÚ.

Las presuntas irregularidades fueron conocidas por la Contraloría a través de una denuncia periodística y como consecuencia de ello se inició un proceso de responsabilidad fiscal

**Conclusión:** Los resultados de los procesos auditores objeto de revisión cumplen con los procedimientos internos y los hallazgos fueron discutidos en mesa de trabajo. Puntualmente sobre los hallazgos fiscales tanto en los informes como en las actas se deja constancia de la cuantía de los mismos y la razón de esa cuantificación.

En ninguna de las actas auditadas que hacen parte de los procesos auditores obra constancia que algún auditor se hubiera apartado de la decisión tomada en cuanto a connotación de los hallazgos y cuantía del presunto detrimento.

### 1.4. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Auditoría General de la República para continuar con la trazabilidad y atender el requerimiento, auditó los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en el período 2012 a 2015, en los que obran como Entidades afectadas la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga Magdalena y el Parque Timayuí con los siguientes resultados.

Según la información suministrada por la Contraloría, ésta Entidad durante el periodo citado adelantó 8 procesos de responsabilidad fiscal.

Evaluada la gestión y resultados de los procesos de responsabilidad fiscal objeto de auditoría observamos que para su trámite la Contraloría aplica las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Se presenta inactividad procesal y de acuerdo con la información reportada por la Contraloría se debe a la alta carga laboral de los funcionarios sustanciadores a razón de 50 procesos promedio cada uno.

Sobre las decisiones adoptadas por la Contraloría en los procesos auditados debemos tener en cuenta que de acuerdo con el concepto 1392 de 2002 de la Sala de Consulta

y Servicio Civil del Consejo de Estado, la Auditoría General de la República no es instancia de revisión en los procesos fiscales de competencia de las contralorías del país y en tal sentido señaló:

*"El control de legalidad.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 42, el control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.*

*Una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico, deberá asumir que **el control de legalidad que se realiza por los organismos de control fiscal no es genérico y universal y solo está referido a la "gestión fiscal", pues de lo contrario, se invadirían órbitas propias del control judicial sobre los actos, es decir, sobre la labor del juez administrativo y de los organismos con competencias disciplinarias y aún de la propia administración.***

*(...)*

*Por ello, **el control de legalidad que le corresponde efectuar a la Auditoría General de la República, está claramente limitado a la verificación de las normas aplicables en la administración del patrimonio público, en cuanto a la utilización del mismo en el cumplimiento de las funciones atribuidas a las entidades por ella vigiladas, sin que pueda hacerse extensivo al control de legalidad de las actuaciones de las autoridades administrativas vigiladas por las contralorías Nacional, departamentales y municipales; tampoco se extiende al control de legalidad que compete constitucionalmente a la jurisdicción contencioso administrativa.***

*Los controles de gestión y de resultados, según las definiciones de la Ley 42 de 1993, comprenden el examen de eficiencia y eficacia y el logro de objetivos; implica por lo mismo, la capacidad para revisar a posteriori y de manera selectiva, las actuaciones de las contralorías territoriales para establecer si dichos principios, que son mandatos constitucionales, se cumplen en la entidad vigilada; por ello, **la revisión de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por estas contralorías es necesaria, pero, naturalmente, desde la perspectiva de los controles de la vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías, no de instancia de revisión de las decisiones adoptadas.**" (resaltado fuera de texto)*

El estado de los procesos auditados se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1-1. Estado de los procesos auditados**

Radicado	Entidad afectada	Traslado hallazgo	Apertura proceso	Presunto detrimento	Observaciones y estado actual
599	ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena	11-10-12	03-06-14	91.024.866	Incluyó indagación preliminar. Término entre el traslado de hallazgo y el auto de apertura de IP fue de 11 meses. 06-01-16 auto resuelve grado de consulta confirmando archivo por no mérito con fundamento en los documentos allegados por el hospital de las órdenes de pago

Radicado	Entidad afectada	Traslado hallazgo	Apertura proceso	Presunto detrimento	Observaciones y estado actual
					que prueban el pago en efectivo a GHORA PARME. Igualmente esta empresa certifico que esos recursos determinados como presunto detrimento fueron abonados a la obligación que tiene el Hospital con la empresa.
455	ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena	15-05-12	27-12-12	200.000.000	17-12-15 auto resuelve grado de consulta confirmando archivo por no mérito con base en pruebas como certificaciones de las diferentes EPS SOLSALUD, AMBU, MUTUAL SER y Caja de Compensación COMFACOR en las que consta la gestión realizado por el contratista en materia de cobro de cartera superior a 90 días. A folios 168 a 173 obran soportes probatorios del profesional universitario de presupuesto y contabilidad de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga certificando el valor ingresado a la tesorería por concepto de cobro de cartera.
CR-1	ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena	02-10-14	03-10-14		08-10-14 notificación auto apertura. 03-02-16 presenta inactividad procesal de 16 meses.
CR-2	ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena	20-08-14	06-10-14	31.781.426	Tramitado por el procedimiento verbal. Fallo con responsabilidad fiscal. 14-10-15 fallo con responsabilidad fiscal En término para resolver recurso de reposición interpuesto contra el fallo
CR-3	ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena	22-09-14	03-10-14	170.881.849	07-01-16 auto pruebas antes de imputación o archivo. Presenta inactividad procesal posterior al auto de apertura
CR-4	ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena	16-05-12	25-02-13	7.237.500	27-11-14 versión libre y desde esta fecha presenta inactividad procesal

Radicado	Entidad afectada	Traslado hallazgo	Apertura proceso	Presunto detrimento	Observaciones y estado actual
CR-5	ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga-Magdalena	16-05-12	25-05-13	1.500.000	27-11-14 versión libre y desde esta fecha presenta inactividad procesal
310	Gobernación del Magdalena-Parque Taykú	09-02-07	30-06-09	4.466.723.717	08-07-14 recurso de apelación confirma fallo con responsabilidad fiscal por \$3.031.560.771. Fue trasladado a cobro coactivo

Fuente: Papeles de trabajo.

**Conclusión:** El trámite surtido en los procesos de responsabilidad fiscal se ajusta a los lineamientos legales, observando que hay mora en su trámite. En el evento que el denunciante no esté de acuerdo con las decisiones proferidas por la Contraloría en los procesos de responsabilidad auditados y tiene pruebas de las presuntas irregularidades en su trámite le corresponde acudir ante las autoridades competentes.

## 1.5. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

Según la Contraloría, en el período 2012-2015 fueron archivados 6 procesos de jurisdicción coactiva por razones diferentes al pago total de la obligación.

Al auditar estos procesos se evidenció que fueron archivados aplicando la figura de la remisibilidad de la deuda por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 820 del Estatuto Tributario.

El siguiente es el marco normativo que tuvo en cuenta la Contraloría para archivar los 6 procesos de jurisdicción coactiva objeto de auditoría:

- Ley 1066 de 2006, artículo 5 por cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se otorgó la facultad para dar por terminados los procesos de jurisdicción coactiva y proceder a su archivo aplicado lo dispuesto en el Estatuto Tributario, artículo 820, incisos 1 y 2.
- Decreto 4473 del 2006 que reglamenta la Ley 1066, en cuanto a la expedición del reglamento interno de cartera.
- Concepto 80112-2007 IE132 del 05-01-2007. Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República. Sobre la aplicación de la Ley 1066 en los procesos de jurisdicción coactiva que adelante la Entidad concluyó: “(...)el ámbito de aplicación de la Ley 1066 de 2006, incluye a la Contraloría General de la República porque es una Entidad autónoma con régimen especial consagrado en la Constitución Política de Colombia, que de

*manera permanente cumple funciones administrativas y en ejercicio de las mismas debe recaudar caudales públicos que no tienen como fuente de obligación contratos de mutuo o deudas derivadas de obligaciones civiles, comerciales o tributarias (...).”*

- Resolución Orgánica 228 del 20-10-2008 de la Contraloría General Departamento del Magdalena, por medio de la cual se expide el reglamento interno de cartera. *“Remisión. La remisión es una forma de extinguir las obligaciones a cargo del deudor, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 820 del Estatuto Tributario. La remisión consiste en la facultad que tienen las administraciones para suprimir de sus registros contables, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin declarar bienes y de la partida de defunción o el correspondiente registro.*

*El Contralor General del Departamento del Magdalena o el funcionario que este delegue, tienen la facultad de suprimir las deudas que no obstante las diligencias efectuadas para su cobro, se encuentre sin respaldo alguno por no existir bienes embargables, ni garantía alguna, siempre que, además de no tener noticia del deudor tenga una anterioridad de más de 5 años. (...).”*

**Conclusión:** una vez analizados los expedientes de jurisdicción coactiva enunciados por el denunciante en el requerimiento ciudadano, se determinó que las normas aplicadas para el archivo de los mismos cumplieron con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

## **CONCLUSIÓN GENERAL**

El ejercicio de auditoría especial realizado a la Contraloría General Departamento del Magdalena, a partir de la revisión de asuntos puntuales en los diferentes procesos para atender el requerimiento ciudadano fue conforme a las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, cuyo resultado y análisis proporcionó una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en este informe, los cuales permiten concluir que no existieron méritos para elevar hallazgos por cuanto se evidenció el cumplimiento de los procedimientos internos y de la normatividad aplicable.